

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA SERVICIOS DINÁMICOS Y ESTRATÉGICOS DE VIGILANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL SEÑOR JOSÉ EDMUNDO VERDÍN FLORES, ASIMISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD" LA M.T.F.S. NAYANCI ESPINOSA PARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO FÉLIX OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA, ABOGADO GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

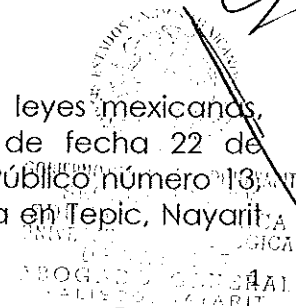
## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334 fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de marzo del mismo año.
- I.2. Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- I.3. El Licenciado Alejandro Fonseca González, en su carácter de Rector, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido por el artículo 16, Fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- I.4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Federal 200, kilómetro 9, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es: UTN-010331-PQ5.

### II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 48,980, de fecha 22 de septiembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 13, Licenciado José Luis Béjar Rivera con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit.



e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta misma ciudad.

- II.2** El Señor José Edmundo Verdín Flores, tiene facultades para suscribir el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 54,178, de fecha 19 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 13, Licenciado José Luis Béjar Rivera con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit.
- II.3** Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Arquitectura del Paisaje número 4, Fraccionamiento Los Limones, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con Código Postal 63178, teléfono 799-62-28 y Registro Federal de Contribuyentes SPS110922460.
- II.4** Que para el cumplimiento del presente contrato, los servicios de seguridad y vigilancia serán proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través del personal asignado.

**III. Declara "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que;**

- III.1** Están conformes con las declaraciones, por lo que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este contrato, el cual contiene su voluntad y consentimiento y conociendo el alcance y consecuencias legales de su firma, no existiendo error, dolo, mala fe o vicio alguno que afecte su voluntad y/o consentimiento que pudiere invalidarlo o nulificarlo, total o parcialmente, acuerdan celebrar este acto jurídico, y es su deseo obligarse de conformidad con las siguientes:

*J. Verdín*  
*EL*

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD"** contrata de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el servicio de seguridad, vigilancia y protección intramuros manteniendo el orden y vigilancia al interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, ubicada en el kilómetro 9, de la carretera federal 200, tramo carretero Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit.

NÚMERO DE ELEMENTOS	UBICACIÓN	DURACIÓN DEL TURNO	COSTO POR ELEMENTO
2	kilómetro 9, de la carretera federal 200, tramo Xalisco - Compostela, código postal 63780, en Xalisco, Nayarit	24 horas de Lunes a Domingo.	\$ 13,000,00 (Trece mil pesos más I.V.A.)

*[Handwritten signature and scribble over the table]*

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la

Gobierno del Estado de Nayarit  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO 2

cantidad de **\$13.000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.** por elemento de seguridad, por mes vencido y por servicio devengado, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que contendrá todos los elementos fiscales y legales necesarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que constituirá el único modo legal de comprobar el cumplimiento de dicha obligación de pago.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a atender las indicaciones de "LA UNIVERSIDAD" que le sean instruidas y relacionadas con el objeto del presente contrato; y sujetarse a los manuales de seguridad y protección de "LA UNIVERSIDAD" y a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a prestar el servicio materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. Seleccionará al personal para desempeñar sus funciones con honestidad, lealtad, honradez y profesionalismo.
- II. El personal de seguridad deberá contar con aprobación de exámenes toxicológicos, equipo de fomenta completa, lámparas, gas lacrimógeno, esposas, uniforme y radio transmisor.
- III. El personal de seguridad deberá estar capacitado para el cumplimiento de sus actividades debiendo garantizar la supervisión continúa las 24 horas del día.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tomará las providencias necesarias para sustituir inmediatamente al personal designado que no asistiere a cumplir con su obligación de realizar el turno contratado.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través del personal de seguridad se obliga a realizar las siguientes funciones de inspección, vigilancia y supervisión:

- I. Permitir la entrada a "LA UNIVERSIDAD" a alumnos, personal docente, administrativo, padres de familia, proveedores y visitantes autorizados.
- II. En los días inhábiles solo permanecerá abierta la entrada de acceso principal que permita tener un control en la entrada y salida del personal que acuda a las instalaciones en dichos días y que cuente con permiso autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".
- III. Vigilar el orden de los pasillos y andadores en horas de servicio.
- IV. Detectar cualquier irregularidad o situación sospechosa y reportarlo inmediatamente al Departamento de Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
3

- V. Revisión de los muros y entradas principales de "LA UNIVERSIDAD", reportando aberturas, obstrucciones o cualquier tipo de anomalía.
- VI. Vigilar que en las áreas donde no se encuentre personal laborando, cerciorarse que las puertas y ventanas estén cerradas y sin alteración alguna y que se encuentren apagados el aire acondicionado, equipos de cómputo, impresoras, luces y/o cualquier aparato electrónico que debiera apagarse.
- VII. Reportar y entregar objetos y valores que durante el servicio se extravíen a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".
- VIII. Resguardar y reportar herramientas y materiales localizados fuera del lugar asignado para su colocación al Departamento de Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD".
- IX. No permitir fumar dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- X. Coadyuvar a prevenir circunstancias que signifiquen peligro de incendio y en caso de ocurrir reportarlas de inmediato al Departamento de Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD".
- XI. Cuidar el patrimonio de "LA UNIVERSIDAD" permitiendo únicamente la salida de bienes que cuenten con el documento que autorice el Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial para la salida de los mismos.
- XII. En caso de siniestro, procederá de inmediato a emitir la voz de alarma, empleando todos los medios a su alcance, controlar la situación y facilitar la evacuación del personal y alumnos.
- XIII. No permitir que vehículos particulares se estacionen en área prohibidas o que obstruyan el paso.
- XIV. Impedir y reportar las entrevistas o el paso de objetos a través de alambrados o bardas.
- XV. Verificar que los alumnos y el personal cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa de "LA UNIVERSIDAD".
- XVI. Registrar asistencia y puntualidad de los vigilantes, quienes deberán presentarse portando su uniforme, gafete de identificación y fornitura.
- XVII. Verificar el estado de los vehículos oficiales antes de su salida y al regreso a las instalaciones.
- XVIII. Al finalizar su turno deberá entregar reporte pormenorizado de las anomalías encontradas al Departamento de Servicios Generales y a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".
- XIX. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.-** Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se reserva expresamente el derecho a reclamar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios realizados en forma deficiente, por lo cual aunque hubieran sido pagados, no se considerarán como aceptados.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será por un año, periodo que comprende del día 01 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato se compromete a proporcionar los servicios de seguridad y vigilancia en tiempo y forma a la **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

**DÉCIMA.-** Son obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** además de las que expresamente se señalan en el contrato, las siguientes:

- a) Contar con el personal capacitado para que desarrolle los servicios.
- b) Solicitar oportunamente a **"LA UNIVERSIDAD"** la información y documentación necesaria para el desarrollo de los servicios de seguridad y vigilancia.
- c) Informar y señalar a **"LA UNIVERSIDAD"** las herramientas, accesorios y demás elementos utilizados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la correcta realización de los servicios de seguridad y vigilancia.
- d) Atender las recomendaciones que por escrito y oportunamente le formule **"LA UNIVERSIDAD"** vinculadas con el desarrollo de los servicios de seguridad y vigilancia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** además de las que expresamente se señalan en el contrato, las siguientes:

- a) Proporcionar al personal de vigilancia un lugar apropiado, limpio y digno para su protección de las inclemencias del tiempo, así como para sus necesidades fisiológicas.
- b) Proporcionar media hora diaria por alimento, dentro del turno que cubra el agente para consumir sus alimentos.
- c) Abstenerse de utilizar a los guardias asignados de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en actividades distintas a los servicios de seguridad y vigilancia contratados.
- d) Informar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cualquiera deficiencia en el servicio prestado por parte de los agentes asignados, así como el incumplimiento de cualquiera de los compromisos motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el mismo, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, el prestador conviene desde ahora, mantener a **"LA UNIVERSIDAD"** a salvo de cualquier reclamación al respecto y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que el prestador del servicio será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos del presente contrato; razón por la que **"EL**

PRESTADOR DEL SERVICIO", a su sola discreción y bajo su estricta responsabilidad, designará y dirigirá al personal para la prestación del servicio.

**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión.**

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga "LA UNIVERSIDAD", siendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA UNIVERSIDAD".
- b) Se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.
- c) Por cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD" debiendo dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con un periodo no menor de 10 (diez) naturales días de anticipación, sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA QUINTA.-** A la suscripción de este instrumento jurídico, las partes podrán acordar reuniones periódicas para acordar las medidas y acciones necesarias que permitan eficientar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMA SEXTA.- Obligación común.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, así como su Reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" a través de los representantes que designe, tendrá facultades de supervisar la ejecución de los servicios de seguridad y vigilancia y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del presente instrumento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a atender las observaciones que hiciera "LA UNIVERSIDAD" y en caso de que tuviera razones de carácter técnico para no hacerlo, deberá de expresarlas mediante comunicación escrita a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.-** Se autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las inspecciones por conducto de la persona o personas que designe debidamente acreditados como servidores públicos de "LA UNIVERSIDAD", a los servicios de seguridad y vigilancia prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL  
FALLA 6

**VIGÉSIMA.-** El personal designado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para prestar los servicios de seguridad y vigilancia materia de este podrán ser reemplazados libremente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de acuerdo con la disponibilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar en cualquier momento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el cambio del personal asignado, en caso de que se considere que no cumple(n) con el (los) requerimientos(s) necesario(s) para la atención de los servicios de seguridad y vigilancia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos días que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cuando la suspensión sea por causas imputables a **"LA UNIVERSIDAD"**, éste pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos por el tiempo que dure esta suspensión conforme a los comprobantes de pago presentados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días mediante la transferencia bancaria a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En cualquiera de los casos previstos en ésta cláusula, el plazo de suspensión, el término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato será de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación de la suspensión.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, por cuestiones presupuestales de **"LA UNIVERSIDAD"**, causas naturales, de fuerza mayor o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a las partes.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Para efectos del presente contrato se entenderá por causas de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo por sismos, tormentas, ciclones, incendios, entre otros; o inestabilidad social o política, guerra, entre otros.


**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los datos necesarios para que pueda desarrollar sus actividades y a su vez, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no divulgar ni utilizarla en beneficio propio o de terceros y a tomar las medidas de confidencialidad a que ésta cláusula refiere.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes a esta ciudad de Tepic, Nayarit.

renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato, rubrica al margen de todas sus fojas útiles y en la foja final firma al calce, en Xalisco, Nayarit, el día 01 (primero) del mes de enero del año 2017, (dos mil diecisiete).

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
Sr. Jose Edmundo Verdín Flores  
Representante Legal

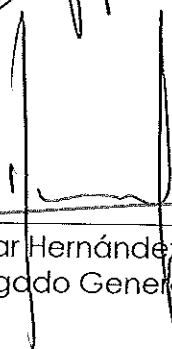
  
M.T.F.S. Nayanci Espinosa Parra  
Directora de Administración y  
Finanzas

**FIRMAS**

**"LA UNIVERSIDAD"**

  
Lic. Alejandro Fonseca González  
Rector

**TESTIGOS**

  
Lic. Félix Omar Hernández Espinoza  
Abogado General

